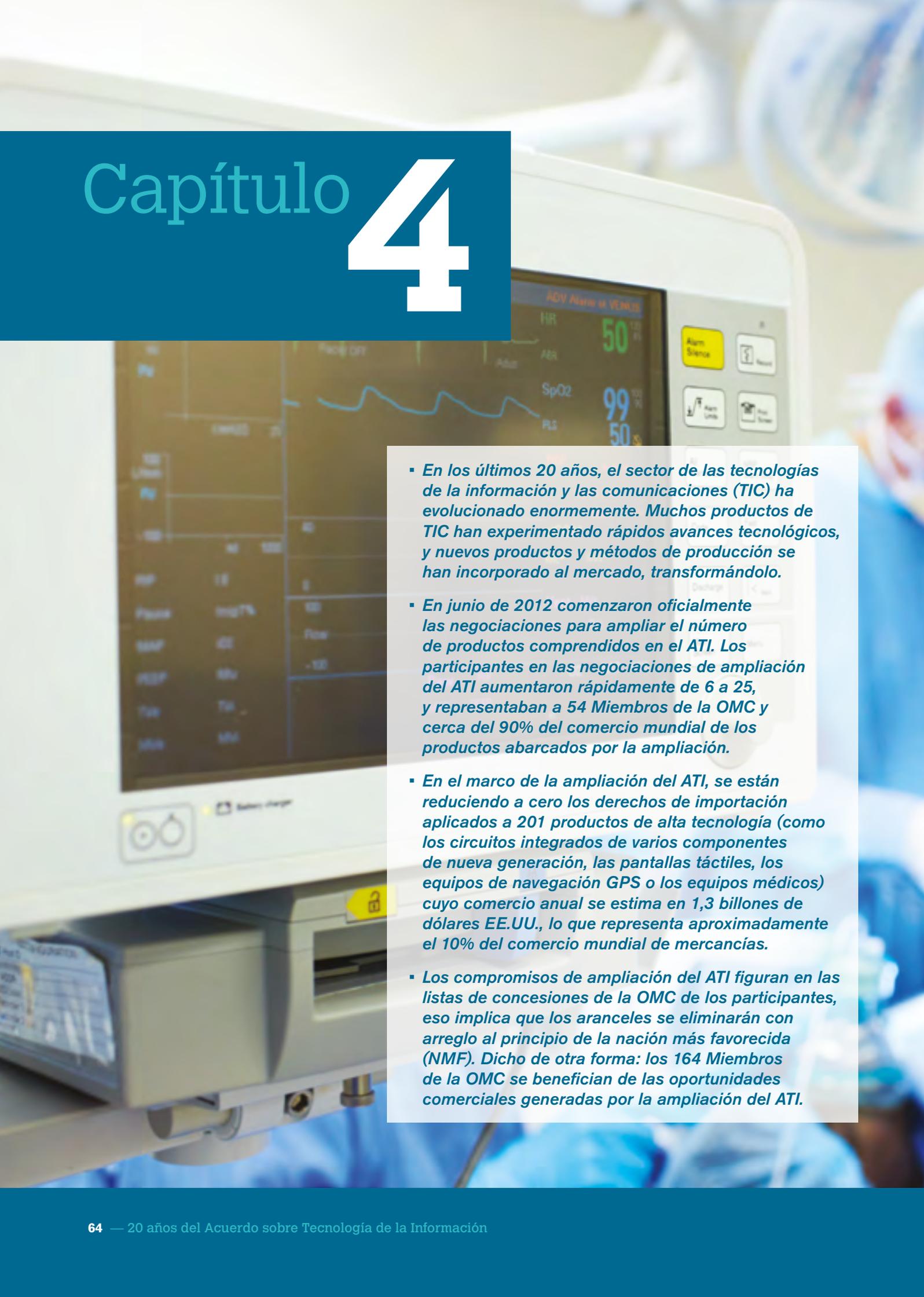


# Capítulo 4

- 
- *En los últimos 20 años, el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) ha evolucionado enormemente. Muchos productos de TIC han experimentado rápidos avances tecnológicos, y nuevos productos y métodos de producción se han incorporado al mercado, transformándolo.*
  - *En junio de 2012 comenzaron oficialmente las negociaciones para ampliar el número de productos comprendidos en el ATI. Los participantes en las negociaciones de ampliación del ATI aumentaron rápidamente de 6 a 25, y representaban a 54 Miembros de la OMC y cerca del 90% del comercio mundial de los productos abarcados por la ampliación.*
  - *En el marco de la ampliación del ATI, se están reduciendo a cero los derechos de importación aplicados a 201 productos de alta tecnología (como los circuitos integrados de varios componentes de nueva generación, las pantallas táctiles, los equipos de navegación GPS o los equipos médicos) cuyo comercio anual se estima en 1,3 billones de dólares EE.UU., lo que representa aproximadamente el 10% del comercio mundial de mercancías.*
  - *Los compromisos de ampliación del ATI figuran en las listas de concesiones de la OMC de los participantes, eso implica que los aranceles se eliminarán con arreglo al principio de la nación más favorecida (NMF). Dicho de otra forma: los 164 Miembros de la OMC se benefician de las oportunidades comerciales generadas por la ampliación del ATI.*

# Ampliación del ATI

## A. Esfuerzos iniciales para ampliar el número de productos comprendidos en el ATI de 1996

Desde que la sociedad en general empezó a tener acceso a Internet, a mediados del decenio de 1990, puede decirse que el sector de las TIC se ha convertido en el más dinámico de la economía mundial.<sup>1</sup> El uso generalizado de la tecnología ha aumentado la productividad, generado crecimiento económico, creado nuevos empleos (incluidos puestos de trabajo especializados en TIC en todos los sectores de la economía)<sup>2</sup> y mejorado la calidad de vida. Debido a los rápidos cambios en la tecnología y las corrientes comerciales, cada día entran en el mercado nuevos productos de TIC.

En 1996, cuando firmaron el ATI, los participantes acordaron reunirse periódicamente para examinar los productos especificados en sus Apéndices “con miras a acordar por consenso si, a la luz de la evolución de la tecnología, la experiencia en la aplicación de las concesiones arancelarias o los cambios de la Nomenclatura del SA, deberán modificarse los Apéndices para incorporar productos adicionales”.<sup>3</sup>

El examen de los productos comprendidos en el ATI de 1996 (lo que se conoce como las negociaciones del

---

***Desde que la sociedad en general empezó a tener acceso a Internet, a mediados del decenio de 1990, puede decirse que el sector de las TIC se ha convertido en el más dinámico de la economía mundial.***

---

“ATI II”) comenzó con la entrada en vigor del Acuerdo (en 1997) pero se estancó cuando los participantes no lograron llegar a un acuerdo acerca de qué productos debían añadirse a la lista ya creada. Esta es la razón por la que aún no se han actualizado los Apéndices originales sobre productos del ATI de 1996.<sup>4</sup>

## B. Llamamiento a la ampliación del ATI de mayo de 2012

El 2 de mayo de 2012, seis de los países participantes en el ATI (Canadá, Japón, República de Corea, Singapur, Taipei Chino y Estados Unidos) presentaron al Comité del ATI un “Documento de reflexión sobre la ampliación del ATI”.<sup>5</sup> Posteriormente, este documento fue copatrocinado por Costa Rica y Malasia y apoyado por la Unión Europea<sup>6</sup> (véase el recuadro 4.1).

En el documento de reflexión se reconoce que el ATI de 1996 “ha conseguido con creces los objetivos de aumentar el comercio y las inversiones a escala mundial, incentivar la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y reducir el costo de los equipos de estas tecnologías”. Asimismo, se señala que “[m]uchos productos de tecnología de la información han experimentado un rápido desarrollo tecnológico y el mercado ha sido transformado por nuevos productos y métodos de producción”. En el documento se observa que “algunos productos que ya existían en el momento de la negociación del ATI pero no fueron incluidos en el Acuerdo representan una creciente proporción del comercio de las TIC” y que “[a] pesar de los importantes cambios introducidos en 2002, 2007 y 2012 en el Sistema Armonizado [Nomenclatura internacional organizada en códigos de 6 dígitos que permite a las economías participantes clasificar los bienes objeto de comercio con criterios comunes], que reflejan mejor la evolución tecnológica registrada en el sector (...), nunca se ha ampliado la lista de productos comprendidos en el ATI”.

En el documento se reconocen asimismo las recomendaciones del sector, en respuesta a las cuales los líderes del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) acordaron en noviembre de 2011 “tomar la iniciativa en las negociaciones destinadas a aumentar el número de productos comprendidos en

#### RECUADRO 4.1 Documento de reflexión sobre la ampliación del ATI<sup>7</sup>

En el documento de reflexión se señala que, “[t]eniendo en cuenta la evolución del comercio y la producción de productos de tecnología de la información a escala mundial y la acelerada innovación tecnológica en este sector, es preciso extender la cobertura del ATI y para ello entablar negociaciones cuanto antes con miras a:

- ampliar la cobertura de productos del ATI; y
- propiciar la participación de otros fabricantes de productos de tecnología de la información en el ATI.”

Asimismo, en el documento se destacan los siguientes puntos:

- “Los participantes en el ATI deberán entablar negociaciones prontamente, decididos a adoptar rápidamente una decisión sobre la cobertura de productos en el ATI. Una conclusión satisfactoria a corto plazo daría el impulso que tanto necesita

la economía mundial y acrecentaría la importancia del sistema multilateral de comercio.

- Los participantes en el ATI deberán activar las consultas con las partes interesadas nacionales para determinar los productos que consideran necesario incluir en el Acuerdo. Entre las principales categorías de productos que podrían incluirse en el ATI figuran: a) los productos que pueden procesar señales digitales; b) los productos que pueden emitir y recibir señales digitales, alámbricos o inalámbricos; c) los equipos para la fabricación de productos de tecnología de la información; y d) componentes, accesorios y partes de esos productos y equipos [...].
- Por su parte, el Comité del ATI deberá adoptar medidas concretas para hacer avanzar la importante labor en curso en el marco del Programa de trabajo sobre medidas no arancelarias, con el fin de facilitar el comercio internacional en este importante sector”.

el Acuerdo y a extender la participación”. De hecho, el sector mundial de las TIC desempeñó un papel fundamental en el inicio de las negociaciones de ampliación del ATI, como ya lo había hecho en relación con las negociaciones del ATI de 1996.<sup>8</sup> En 2011 y 2012, varias asociaciones sectoriales (el Consejo de la Industria de la Tecnología de la Información (ITI), con sede en los Estados Unidos; DIGITALEUROPE; y la Asociación para el Desarrollo de la Industria Electrónica Japonesa (JEIDA)) instaron a sus respectivos gobiernos a dar prioridad al inicio de las negociaciones para ampliar el número de productos comprendidos en el ATI en distintas ocasiones, como en la reunión de los dirigentes del APEC celebrada en noviembre de 2011 y en el Foro Mundial de Electrónica celebrado en enero de 2012. En un comunicado emitido por DIGITALEUROPE el 23 de febrero de 2012, se reafirmó que “es necesario ampliar el ATI para adecuarse a los avances de la tecnología y mitigar la incertidumbre asociada a la creciente convergencia en el sector de las TIC”.<sup>9</sup>

Los días 14 y 15 de mayo de 2012, con ocasión del Simposio de la OMC organizado para celebrar el 15° aniversario del ATI, se hicieron reiterados llamamientos para ampliar el número de productos comprendidos en el Acuerdo y actualizar el ATI de 1996 a fin de reflejar la evolución de la tecnología.

## C. Negociaciones relativas a la ampliación del ATI

El 1° de junio de 2012, seis participantes en el ATI (Costa Rica, Unión Europea, Japón, República de Corea, Taipei Chino y Estados Unidos) iniciaron oficialmente las negociaciones encaminadas a ampliar el ATI. El 16 de diciembre de 2015, cuando concluyeron las negociaciones durante la Décima Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Nairobi (Kenya), la ampliación incluía a 24 participantes (contando a la Unión Europea como un solo participante), que representaban a 53 Miembros de la OMC.<sup>10</sup>

Las partes interesadas llevaron a cabo las negociaciones sobre la ampliación del ATI a través de un Grupo de Trabajo Técnico. El Grupo celebró varias rondas de negociaciones que fueron organizadas por turnos en las misiones permanentes en Ginebra de algunos de los participantes. Quienes ocuparon la presidencia en cada una de las rondas de negociación para la ampliación del ATI desempeñaron un papel muy importante, pues se encargaron de toda la organización de reuniones, de la facilitación de los debates, de la distribución de los documentos y de la labor de seguimiento.<sup>11</sup>

La labor del Grupo de Trabajo Técnico duró tres años y medio y se desarrolló en tres fases principales: i) presentación de propuestas para la

---

## **El 1° de junio de 2012, seis participantes en el ATI (Costa Rica, Unión Europea, Japón, República de Corea, Taipei Chino y Estados Unidos) iniciaron oficialmente negociaciones encaminadas a la ampliación del ATI.**

---

inclusión de productos; ii) negociaciones sobre los productos que debían incluirse de cara a la elaboración de la lista definitiva, e identificación de los productos sensibles; y iii) negociaciones sobre el escalonamiento y sobre el examen y aprobación plurilaterales de las listas de ampliación del ATI.

Aunque la ampliación del Acuerdo se basa en el ATI de 1996, se trata de un acuerdo aparte, porque fue negociado y acordado por un subconjunto de participantes del ATI de 1996 y, por lo tanto, las negociaciones se celebraron al margen del Comité del ATI. No obstante, los participantes en la ampliación del ATI informaron periódicamente al Comité del ATI en el marco del punto “Examen de los productos comprendidos”, de conformidad con el párrafo 3 del Anexo de la Declaración Ministerial de 1996. La ampliación del ATI está abierta a todos los participantes en el ATI, así como a otros Miembros de la OMC que deseen sumarse a ella.

### **Presentación de propuestas para la inclusión de productos en el marco de la ampliación del ATI**

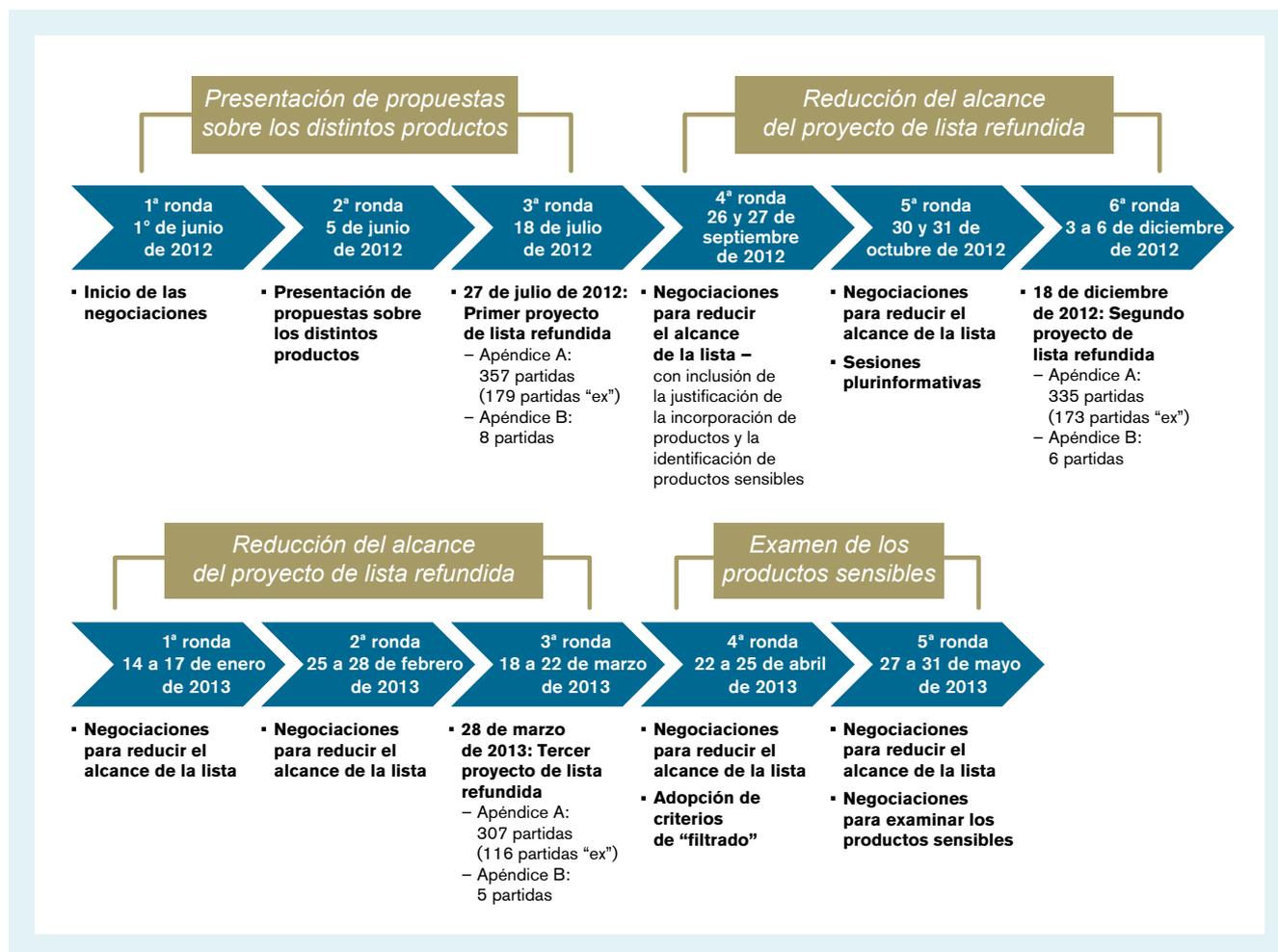
Al igual que las negociaciones del ATI de 1996, las negociaciones sobre la ampliación del Acuerdo fueron plurilaterales y sectoriales. Como se observa en el gráfico 4.1, las negociaciones dieron comienzo con la presentación por los participantes de propuestas para la inclusión de productos en el nuevo Acuerdo, así como de los argumentos que justificaban

esa inclusión. Tras las tres primeras rondas de negociaciones, en julio de 2012 el Grupo estuvo en condiciones de elaborar un primer proyecto de lista refundida de productos que constaba de dos partes: el “Apéndice A”, que contenía más de 357 productos definidos a nivel de subpartida del SA (es decir, de código de 6 dígitos), de los que 179 eran subpartidas abarcadas parcialmente (“ex”);<sup>12</sup> y el “Apéndice B”, que incluía ocho designaciones de productos.<sup>13</sup>

El primer proyecto de lista para la ampliación del ATI incluía numerosos productos nuevos de las TIC, como dispositivos médicos de alta tecnología; instrumentos de medición; equipos de navegación; equipos, maquinaria y componentes para la fabricación de productos de TIC; simuladores; semiconductores y equipos conexos; circuitos integrados de varios componentes; etc. En respuesta a las preocupaciones expresadas por algunos participantes por el nivel de ambición de la primera lista, en la cuarta ronda de negociaciones el Grupo comenzó a examinar el proyecto de lista con el objetivo de reducir su alcance y emprendió un debate más a fondo de las justificaciones pertinentes. A fin de facilitar el proceso, el Grupo de Trabajo Técnico organizó una serie de reuniones “pluriinformativas” que brindaron a los proponentes (incluidos, en algunas ocasiones, sus representantes del sector privado) la oportunidad de presentar y explicar sus propuestas de inclusión de productos específicos y de justificarlas.

Desde principios de 2013, el principal objetivo del Grupo era reducir la lista (eliminando algunas partidas que habían recibido un apoyo limitado o cuya importancia en el sector de las TIC era dudosa) y empezar a identificar productos sensibles. Algunos de los productos eliminados durante estas primeras rondas de la lista de negociación fueron los aparatos de uso doméstico y los cables. En este contexto, el Grupo acordó utilizar los criterios de “filtrado” propuestos por la Unión Europea, conforme a los cuales los productos se mantendrían en la lista de negociación si cumplían una de las dos condiciones siguientes: i) los proponentes representaban al menos el 50% del comercio mundial del producto en cuestión o ii) la inclusión del producto era respaldada por ocho o más participantes. La aceptación de estos criterios dio lugar a una intensa fase de negociaciones entre los participantes, que se embarcaron en la negociación de concesiones recíprocas para recabar apoyo para las principales prioridades y reducir el apoyo a los productos más sensibles. Durante esta fase, se pidió a la Secretaría de la OMC que prestara asistencia al Grupo. La Secretaría preparó los datos necesarios para el ejercicio de filtrado (véase el recuadro 4.2).

**■ Gráfico 4.1: Cronología de las negociaciones sobre la ampliación del ATI – Fase 1: Presentación de propuestas para la inclusión de productos y elaboración de la lista para la ampliación del ATI**



Fuente: Secretaría de la OMC.

La tarea más importante y difícil a la que se enfrentaba el Grupo en esa etapa consistía en encontrar la manera de alcanzar un equilibrio de intereses en la lista definitiva, centrándose al mismo tiempo en la identificación de las prioridades y los productos sensibles más importantes y las posibles soluciones. En ese momento, se identificaron como productos más sensibles los aparatos receptores de televisión, los equipos de audio y vídeo, las tintas de imprimir, los productos químicos, los aparatos eléctricos (debido a su uso múltiple en sectores distintos de las TIC), las pantallas de cristal líquido (LCD), las máquinas herramienta (debido a su uso múltiple), las fibras ópticas, los circuitos integrados multichip, los circuitos integrados de varios componentes y las lámparas de diodos emisores de luz (LED).

Por lo que se refiere a los productos sensibles, se debatieron tres opciones: i) la eliminación de productos

de la lista; ii) la creación de “ex” para reducir el alcance de la concesión; y iii) la aplicación de plazos más largos para la reducción de los aranceles. En marzo de 2013, el Grupo distribuyó una tercera revisión del proyecto de lista refundida.<sup>14</sup> Aunque se lograron algunos avances importantes en la racionalización de la lista, los participantes no pudieron llegar a un acuerdo debido a la insistencia de algunos Miembros en la necesidad de eliminar de la ampliación los productos identificados como sensibles.

**Negociaciones sobre los productos comprendidos en el ATI**

La segunda fase de las negociaciones para la ampliación del ATI fue extremadamente difícil y se suspendió en varias ocasiones (gráfico 4.2). La primera gran dificultad, que retrasó la distribución del proyecto de lista definitiva una vez aplicados los criterios de “filtrado”, consistió en

**RECUADRO 4.2 El papel de la Secretaría de la OMC en las negociaciones sobre la ampliación del ATI**

A diferencia de las negociaciones tradicionales de la OMC, las negociaciones sobre la ampliación del ATI las llevaron a cabo de manera independiente e informal una parte de sus Miembros. El participante en la ampliación del ATI encargado de acoger la ronda de negociaciones de turno era también responsable de organizar las reuniones, distribuir los documentos y realizar el seguimiento.

En este contexto, desde septiembre de 2012 se invitó a la Secretaría de la OMC a asistir como “observadora” a algunas de las reuniones del Grupo de Trabajo Técnico. Su función principal en las negociaciones era prestar, a petición de los participantes en la ampliación del ATI, apoyo técnico durante las diferentes fases de las negociaciones, lo que incluía la facilitación de datos comerciales y arancelarios, la preparación de las listas de ampliación del ATI y la verificación de las concesiones.

Por ejemplo, en 2013 el Grupo de Trabajo Técnico pidió a la Secretaría de la OMC que preparase los datos comerciales a nivel de línea arancelaria para el ejercicio de “filtrado” y que mantuviese la lista actualizada durante las negociaciones. Durante la última fase de las negociaciones, los participantes en la ampliación del ATI acordaron involucrar más activamente a la Secretaría, en

particular en la preparación de las listas de ampliación del ATI (para más detalles sobre estas listas, véase el gráfico 4.1 del anexo). La Secretaría también proporcionó un apoyo importante al Grupo de Trabajo Técnico durante el proceso de examen plurilateral, en que se verificaron y examinaron varias veces los proyectos de listas de ampliación del ATI a fin de asegurar que no contuvieran errores técnicos antes de que los participantes pudieran aprobarlos por consenso y alcanzar un acuerdo definitivo.

Desde la conclusión de las negociaciones sobre la ampliación del ATI, el 16 de diciembre de 2015, la Secretaría de la OMC ha ayudado a los participantes en la ampliación del Acuerdo a cumplir su obligación de reflejar las nuevas concesiones acordadas en sus respectivas listas de la OMC, de conformidad con los Procedimientos de modificación o rectificación de las listas de concesiones arancelarias de 1980. De este modo se garantiza que los compromisos de ampliación del ATI sean jurídicamente vinculantes y se apliquen a todos los Miembros de la OMC con arreglo al principio de la nación más favorecida (NMF). Además, la Secretaría ha prestado asistencia técnica a los Miembros de la OMC que deseaban sumarse a la ampliación del ATI, por ejemplo mediante la preparación de las listas de los nuevos participantes.

## ■ Gráfico 4.2: Cronología de las negociaciones sobre la ampliación del ATI – Fase 2: Negociaciones sobre los productos abarcados



Fuente: Secretaría de la OMC.

determinar si los televisores, considerados productos sensibles por al menos uno de los protagonistas principales, reunían las condiciones necesarias para su inclusión en la lista (véase el recuadro 4.3). Tras extensas negociaciones entre las partes interesadas, el 26 de

junio de 2013 se distribuyó finalmente un proyecto no vinculante de lista definitiva para la ampliación del ATI en que el número de productos del Apéndice A se redujo a 256 subpartidas (82 de ellas abarcadas parcialmente) y el número de productos del Apéndice B quedó limitado a 6.

#### RECUADRO 4.3 El debate estancado sobre los televisores

Una de las cuestiones más difíciles de las negociaciones sobre la ampliación del ATI fue la de la inclusión o exclusión de los aparatos receptores de televisión (subpartida 852872 del SA). Para algunos participantes, la inclusión de este producto era una consecuencia lógica de la evolución tecnológica y del proceso de integración de los productos; otros participantes consideraban que este era un producto sensible y no aceptaban su inclusión en la lista objeto de negociación. En mayo de 2013, los televisores quedaron excluidos del proyecto de lista, ya que su participación en el comercio era del 32,1% y solo seis participantes apoyaban su inclusión. Por lo tanto, y con arreglo a los criterios de

“filtrado” (50% o más del comercio mundial y ocho o más participantes favorables a la inclusión), los televisores no reunían las condiciones necesarias para su inclusión. Sin embargo, la situación dio un vuelco el 14 de junio de 2013, cuando uno de los principales protagonistas (cuya participación en el comercio mundial de este producto era del 16,4%) se unió a quienes respaldaban la inclusión de los televisores. A raíz de ello, la participación total aumentó al 51,9% y los televisores pasaron a formar parte del proyecto de lista refundida. No obstante, las importantes diferencias de opinión llevaron finalmente a los participantes a excluir los televisores de la ampliación del ATI.

Con la distribución del proyecto de lista definitiva, las negociaciones sobre la ampliación del ATI entraron en una nueva fase y los participantes intensificaron los debates a fin de abordar el tratamiento de los productos sensibles. Para resolver los problemas relacionados con algunos de estos productos, el Grupo acordó negociar modalidades de escalonamiento en lugar de solicitudes de eliminación de productos de la lista. Hasta ese momento, uno de los principales problemas a los que se habían enfrentado los participantes era la falta de claridad sobre los plazos de escalonamiento que podrían aplicarse a los productos identificados como sensibles.

En una reunión celebrada el 28 de junio de 2013, los participantes acordaron utilizar la práctica establecida en el marco del ATI de 1996 como modalidad para fijar los plazos de eliminación de aranceles en virtud del nuevo Acuerdo. Al igual que en el ATI de 1996, el Grupo decidió no incluir disposiciones generales relativas al trato especial y diferenciado entre participantes ni permitir excepciones respecto a la lista definitiva de productos abarcados. El criterio “ordinario” sería un período de escalonamiento de tres años en el que debería procederse a cuatro reducciones anuales iguales, con la posibilidad de ampliar, producto por producto, el período de escalonamiento a los productos considerados sensibles por los distintos participantes. Los participantes acordaron además que la extensión del escalonamiento no debía superar los cinco años (con seis reducciones anuales iguales), aunque en circunstancias excepcionales y en el caso de productos extremadamente sensibles podría considerarse la posibilidad de un escalonamiento de hasta un máximo de siete años.

A pesar de los avances en la cuestión del escalonamiento, las diferencias que existían acerca del nivel general de

ambición dentro del Grupo y las dificultades asociadas a los productos sensibles llevaron a suspender las negociaciones en julio de 2013, cuando algunos de los participantes principales argumentaron que la lista de productos sensibles presentada por China, que abarcaba cerca de 150 productos y excluía 106 de los 256 productos incluidos en el proyecto de lista objeto de negociación, era demasiado larga.<sup>15</sup> Las conversaciones se reanudaron en octubre de 2013, y China, la Unión Europea, el Japón y los Estados Unidos celebraron varias reuniones y consultas a lo largo de todo el mes en un esfuerzo por avanzar en las negociaciones. Sin embargo, en noviembre de 2013 la situación de estancamiento no se había superado y el Grupo no logró su objetivo de llegar a un acuerdo a tiempo para la Novena Conferencia Ministerial de Bali.

Otro de los grandes escollos en ese momento consistía en decidir si debían incluirse en el acuerdo definitivo productos tales como las pantallas LCD y las máquinas herramienta. La situación se complicó aún más por la persistencia del estancamiento del debate sobre los televisores (véase el recuadro 4.3), que también se estaba utilizando para movilizar apoyo en favor de la inclusión de las máquinas herramienta.

Tras casi un año de suspensión de las negociaciones, y coincidiendo con la cumbre del APEC celebrada en Beijing el 10 de noviembre de 2014, los Estados Unidos y China lograron un avance bilateral que allanó el camino para que las negociaciones se reanudara en Ginebra el 4 de diciembre de 2014. Sin embargo, cuatro días después el proceso volvió a estancarse, debido a que otros participantes no aceptaron el acuerdo alcanzado entre los principales protagonistas, por considerar que se habían excluido algunos de los productos que estos consideraban

prioritarios (como las pantallas LCD y las máquinas herramienta). Además, uno de los principales protagonistas sostenía que las negociaciones sobre el alcance de los productos comprendidos y sobre el escalonamiento debían celebrarse simultáneamente. Por estos motivos, las negociaciones se suspendieron hasta mediados de 2015.<sup>16</sup>

Durante este período, se pidió al Director General de la OMC, Roberto Azevêdo, que interviniera y prestara sus “buenos oficios” para facilitar un acuerdo. Desde finales de 2014 y durante el primer semestre de 2015, el Director General Azevêdo celebró numerosas consultas bilaterales y plurilaterales con algunas de las principales partes negociadoras y celebró varias reuniones con objeto de limar las diferencias (véase el recuadro 4.4).

Del 14 al 17 de julio de 2015, el Grupo de Trabajo Técnico reanudó los debates sobre los productos comprendidos en la Misión de la UE ante la OMC en Ginebra. Durante esa semana, el Grupo celebró reuniones técnicas y reuniones a nivel de embajadores,<sup>17</sup> con el apoyo de expertos de las capitales, a fin de completar la lista de productos abarcados y el texto de la Declaración de expansión del ATI, en el que se establecían los términos del acuerdo y los compromisos que habían de asumir los participantes.

Finalmente, tras 17 rondas de negociaciones y con el apoyo del Director General, el 18 de julio de 2015 se logró un avance en cuanto a los productos comprendidos. En la reunión del Consejo General de 28 de julio de 2015,

la Unión Europea, en nombre de los participantes en la ampliación del ATI, anunció que el Grupo había alcanzado un acuerdo con respecto a la “Declaración sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información”<sup>18</sup> (en adelante, la Declaración de julio), así como sobre la lista de 201 productos adjunta a la Declaración (véase el recuadro 4.5).

### Negociaciones sobre el escalonamiento, con inclusión de la verificación y aprobación de las listas

La Declaración de julio de 2015 proporcionó una hoja de ruta detallada para culminar el resto de las negociaciones. Durante esta fase, cada participante debía presentar a finales de octubre de 2015 su lista detallada de concesiones (incluidos los plazos de aplicación específicos para cada producto), de modo que las listas de todos los participantes pudieran examinarse y aprobarse por consenso antes del 4 de diciembre de 2015 (véase el gráfico 4.3).<sup>19</sup> El objetivo de los participantes en la ampliación del ATI era anunciar la conclusión del acuerdo en la Décima Conferencia Ministerial de la OMC, que se celebró en Nairobi entre el 15 y el 18 de diciembre de 2015.

La elaboración de las listas de concesiones resultantes de la ampliación del ATI fue un ejercicio técnico complejo. El Grupo solicitó la asistencia de la Secretaria de la OMC para la preparación y verificación de las listas antes de que se presentaran oficialmente para su examen y aprobación por el Grupo (véase el anexo 4.1).

#### RECUADRO 4.4 Participación del Director General en el proceso de negociación sobre la ampliación del ATI

Durante las negociaciones para la ampliación del ATI, y en especial durante la segunda etapa del proceso del Grupo de Trabajo Técnico, el Grupo solicitó en varias ocasiones que el Director General Roberto Azevêdo interviniera a fin de limar las diferencias. Por ejemplo, el 12 de diciembre de 2014, tras casi 10 días de negociaciones, el Grupo llegó de nuevo a un punto muerto en lo relativo al alcance de los productos comprendidos, y en particular respecto de si debían o no incluirse en la lista las pantallas de LCD. Por este motivo, se pidió al Director General que prestase sus buenos oficios en un esfuerzo por desbloquear la situación. Desde el 16 de diciembre de 2014, el Director General celebró numerosas consultas bilaterales y plurilaterales con las principales delegaciones y organizó diversas reuniones durante el primer semestre de 2015 con el objetivo de resolver la situación de estancamiento.

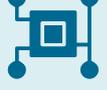
Incluso en la etapa final de las negociaciones sobre los productos comprendidos, la intervención del Director General el 18 de julio de 2015 fue crucial para resolver el desacuerdo entre la Unión Europea, China y los Estados Unidos sobre la cuestión de los radios para automóvil, lo que permitió concluir con éxito las negociaciones relativas a los productos comprendidos.

A petición de los participantes, el Director General también intervino directamente para cerrar el texto de la Declaración Ministerial sobre la Expansión del ATI, ayudando por ejemplo durante la propia Décima Conferencia Ministerial de la OMC a zanjar las diferencias que existían en torno a la cuestión de la masa crítica, que llevaba varios meses pendiente de resolver en Ginebra.

**RECUADRO 4.5 La Declaración sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información, de 28 de julio de 2015<sup>20</sup>**

- Participantes: 25 participantes, a saber: Albania; Australia; Canadá; China; Corea; Costa Rica; Estados Unidos; Filipinas; Guatemala; Hong Kong, China; Islandia; Israel; el Japón; Malasia; Montenegro; Nueva Zelandia; Noruega; Singapur; Suiza; Tailandia; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; y Unión Europea. Colombia, Mauricio y Turquía, que participaron en las negociaciones, se sumaron a la Declaración unos días después.
- Productos comprendidos: 201 productos en total, divididos en dos apéndices. El Apéndice A incluye 191 productos definidos al nivel de 6 dígitos del SA de 2007, de los cuales 50 están abarcados parcialmente ("ex"). El Apéndice B comprende 10 partidas definidas por la correspondiente designación del producto (sin código del SA). La lista incluye una amplia gama de productos relacionados con la tecnología de la información, desde instrumentos médicos a productos audiovisuales, semiconductores de nueva generación, equipos de navegación GPS, tarjetas inteligentes, soportes ópticos y otros productos (véase el cuadro 4.1).
- Compromiso de consolidar y eliminar los derechos de aduana y otras cargas (en el sentido del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994) aplicados a todos los productos afectados.
- Aplicación de las reducciones arancelarias: escalonamiento ordinario de tres años (del 1° de julio de 2016 al 1° de julio de 2019), con cuatro reducciones arancelarias iguales. Posibilidad de un escalonamiento más largo (de hasta cinco años, o de hasta un máximo de siete años) para los productos sensibles. Eliminación con la entrada en vigor de otros derechos y cargas, según se definen en el párrafo 1 b) del artículo II del GATT.
- Calendario de establecimiento de las listas: los compromisos de reducción arancelaria se presentaron en formato de lista. Las listas de ampliación del ATI se examinaron y aprobaron plurilateralmente entre octubre y diciembre de 2015. Una vez aprobadas, se presentaron con arreglo a los "Procedimientos de modificación o rectificación de las listas de concesiones arancelarias" de 1980, a fin de reflejar las concesiones acordadas en el marco de la ampliación del ATI en las listas de la OMC de los respectivos Miembros.
- Masa crítica: para que el Acuerdo pueda empezar a aplicarse, los participantes en la ampliación del ATI deben representar aproximadamente el 90% del comercio mundial de los productos abarcados.
- Obstáculos no arancelarios: intensificación de las consultas para la posible elaboración de un programa de trabajo mejorado.
- La Declaración sobre la expansión del ATI está abierta a la aceptación por parte de todos los Miembros de la OMC.

**Cuadro 4.1 Ejemplos de productos acabados y partes y accesorios comprendidos en la ampliación del ATI**

	▪ Dispositivos electrónicos (cámaras de televisión, aparatos de grabación de vídeo, radios digitales para automóvil, adaptadores multimedia)		▪ Equipo médico (aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica, equipo de diagnóstico de resonancia magnética, equipos de tomografía o equipos de tratamiento dental y oftalmológico)
	▪ Juegos de vídeo y videoconsolas		▪ Altavoces, micrófonos y auriculares
	▪ Equipos audiovisuales/multimedia (GPS, reproductores de DVD, tarjetas inteligentes, soportes ópticos)		▪ Satélites de telecomunicaciones
	▪ Impresoras y fotocopiadoras multiuso, cartuchos de tinta		▪ Partes y componentes para la fabricación de productos de tecnología de la información y semiconductores (por ejemplo, láseres, módulos LED, pantallas táctiles, instrumentos de medición y pesaje, conmutadores, electroimanes, aparatos de amplificación, etc.)
	▪ Circuitos integrados de varios componentes		▪ Maquinaria para la fabricación de productos de tecnología de la información y semiconductores
	▪ Módulos multichip		▪ Máquinas herramienta para la fabricación de circuitos impresos o semiconductores y otros productos de TI

Fuente: Secretaría de la OMC.

### ■ Gráfico 4.3: Cronología de las negociaciones sobre la ampliación del ATI – Fase 3: Negociaciones sobre el escalonamiento



Fuente: Secretaría de la OMC.

#### Negociaciones sobre el escalonamiento

Al tiempo que se preparaban las listas, los participantes negociaron el escalonamiento para los 201 productos incluidos en el Acuerdo. Como se ha señalado, ya se habían celebrado antes algunas negociaciones sobre el escalonamiento para determinados productos sensibles en el marco de las negociaciones finales sobre los productos comprendidos, que incluyeron concesiones recíprocas para reducir el número de productos considerados sensibles. Aunque se acordó un escalonamiento estándar de tres años para los productos no sensibles, siguiendo fundamentalmente la práctica del ATI de 1996, los participantes también especificaron plazos ampliados para los identificados como sensibles.<sup>21</sup> Al mismo tiempo, algunos participantes propusieron acelerar la eliminación de los aranceles aplicados a una serie de productos sujetos a derechos de aduana relativamente bajos y a productos identificados como “elementos fundamentales”<sup>22</sup> para el sector de las TIC, entre los que figuraban líneas arancelarias abarcadas parcialmente por el ATI de 1996<sup>23</sup> y productos incluidos en el marco de la ampliación (como, por ejemplo, los semiconductores avanzados de circuitos integrados de varios componentes).

La cuestión más problemática de las negociaciones sobre el escalonamiento fue la aprobación de plazos de aplicación más largos para los productos sensibles. Algunos participantes trataron de limitar el número de productos sensibles sujetos a plazos de aplicación más largos y se opusieron a un escalonamiento más amplio para los productos no identificados previamente como sensibles.<sup>24</sup> Otros trataron de beneficiarse de

un escalonamiento más amplio para todas las líneas arancelarias previamente identificadas como sensibles.

El 9 de noviembre de 2015, una vez presentados los proyectos de listas de ampliación del ATI, el Grupo comenzó el proceso de verificación. Este proceso resultó ser laborioso, ya que generalmente hubo que examinar un mismo proyecto varias veces antes de que el Grupo decidiera aceptarlo por consenso. Antes de la fecha límite de 4 de diciembre de 2015, los 25 participantes en la ampliación del ATI habían presentado sus proyectos de listas para que el Grupo de Trabajo Técnico los examinase. De los proyectos presentados, 15 se aprobaron y 10 quedaron pendientes.<sup>25</sup> Sobre algunos de los 10 proyectos existían “reservas técnicas” (es decir, la Secretaría de la OMC había identificado y/o los participantes habían planteado algunos problemas técnicos que era necesario corregir como, por ejemplo, cuestiones relacionadas con la clasificación arancelaria, problemas de coherencia de la información, errores editoriales, etc.), mientras que sobre otros existían reservas técnicas y reservas “sistémicas” relacionadas con el escalonamiento que solo podían resolverse mediante nuevas negociaciones.

La reserva “sistémica” sobre los proyectos de listas de seis de los participantes se debió principalmente al hecho de que estos participantes eran considerados actores importantes en el comercio de los productos objeto de la ampliación del ATI, por lo que se esperaba que mejorasen sus ofertas de escalonamiento, tanto mediante la ampliación del escalonamiento para los artículos sensibles como mediante la eliminación inmediata de los aranceles aplicados a los productos no sensibles. A la luz de esta

situación, el Grupo no consiguió aprobar los proyectos de listas de ampliación del ATI de los seis participantes en Ginebra, y las negociaciones encaminadas a eliminar las reservas prosiguieron durante la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Nairobi.

## D. La Declaración Ministerial de Nairobi sobre la Expansión del ATI

El 16 de diciembre de 2015, el Grupo acordó finalmente en Nairobi eliminar las reservas sobre las seis listas pendientes, y las aprobó por consenso (véase el cuadro 4.2).<sup>26</sup> También se resolvieron algunas diferencias finales sobre el texto de la Declaración. La conclusión de las negociaciones para la ampliación del ATI se anunció durante una conferencia de prensa ministerial celebrada el 16 de diciembre de 2015, que coincidió con la celebración de la Décima Conferencia Ministerial de la OMC.

La Declaración Ministerial sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información<sup>27</sup> (en adelante, la Declaración Ministerial sobre la Expansión del ATI) fue emitida por los Ministros de las 24 economías participantes en la ampliación del ATI (que representaban a 53 Miembros de la OMC). La Declaración respaldaba los resultados del proceso de examen reflejados en los proyectos de listas de ampliación del ATI presentados por cada participante y examinados y aprobados por consenso (véase el cuadro 4.2).<sup>28</sup> En ella se indicaba que, de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo 7 de la Declaración de julio, los proyectos de listas aprobados de los 24 participantes representaban aproximadamente el 90% del comercio mundial de los productos abarcados por la Declaración y que, en consecuencia,

---

***La conclusión de las negociaciones para la ampliación del ATI se anunció el 16 de diciembre de 2015, durante la Décima Conferencia Ministerial de la OMC.***

---

cada participante “implementar[ia] los compromisos de eliminación arancelaria, conforme a lo establecido en los párrafos 3 y 6 de la Declaración [de julio], y las listas de compromisos aprobadas con sujeción al cumplimiento de sus requisitos y procedimientos internos”.<sup>29</sup>

Además, en la Declaración Ministerial sobre la Expansión del ATI se animaba a los Miembros de la OMC que todavía no eran parte en la Declaración a que notificasen al Director General de la OMC que aceptaban contraer los compromisos de la Declaración y pasar a ser Parte en la Declaración. Posteriormente, Macao (China) decidió sumarse a la ampliación del ATI y el 9 de diciembre de 2016 se convirtió en el 25º participante.

A fin de reflejar debidamente las concesiones resultantes de la Declaración en sus listas de la OMC, todos los participantes en la ampliación del ATI acordaron seguir los Procedimientos para la modificación o rectificación de las listas de concesiones arancelarias de 1980. Antes del 9 de junio de 2017, 23 de los participantes en la ampliación del ATI presentaron modificaciones a sus listas de la OMC de conformidad con los Procedimientos de 1980. El Director General ya ha certificado las listas de ampliación del ATI de 18 participantes.<sup>30</sup> El resto de los participantes están a la espera de que finalicen sus procedimientos nacionales antes de iniciar los procedimientos de 1980 para la certificación.

## E. Datos arancelarios y comerciales sobre la expansión del ATI

La expansión del ATI obliga a sus participantes a consolidar y reducir los aranceles a cero a lo largo de un período transitorio que comenzó el 1º de julio de 2016 y concluirá el 1º de julio de 2019 para la inmensa mayoría de las líneas arancelarias abarcadas por el Acuerdo. En algunos casos excepcionales, los derechos se eliminarán por completo tras un período de cinco o de siete años.

En el gráfico 4.4 se muestra el derecho de base medio (el punto de partida de la reducción arancelaria) y el porcentaje de líneas arancelarias exentas de derechos durante todo el período de aplicación (es decir, 2016-2024). Antes de la entrada en vigor, el derecho de base medio de los participantes en la ampliación del ATI en todas las líneas arancelarias abarcadas por los Apéndices A y B era del 9%, y el 49% de esas líneas ya estaban exentas de derechos. Con la entrada en vigor de la ampliación del ATI, el 1º de julio de 2016, los aranceles se redujeron en un tercio y su promedio se situó en el 6%.<sup>31</sup>

### ■ Cuadro 4.2: Proyectos de listas de ampliación del ATI aprobados durante el proceso de examen

Participante	Fecha de aprobación	Distribuida en el documento oficial de la OMC
Albania	3 de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.1
Australia	9 de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.2
Canadá	16 de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.3
China	16 de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.4 G/MA/W/117/Add.4/Rev.1
Colombia	3 de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.5
Costa Rica	12 de noviembre de 2015	G/MA/W/117/Add.6 G/MA/W/117/Add.6/Rev.1
Unión Europea	16 de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.7 G/MA/W/117/Add.7/Rev.1
Guatemala	3 de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.8
Hong Kong, China	19 de noviembre de 2015	G/MA/W/117/Add.9
Islandia	19 de noviembre de 2015	G/MA/W/117/Add.10
Israel	3 de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.11
Japón	13 de noviembre de 2015	G/MA/W/117/Add.12
República de Corea	16 de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.13 G/MA/W/117/Add.13/Rev.1
Malasia	1º de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.14
Mauricio	3 de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.15
Montenegro	10 de noviembre de 2015	G/MA/W/117/Add.16
Nueva Zelanda	7 de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.17
Noruega	12 de noviembre de 2015	G/MA/W/117/Add.18
Filipinas	8 de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.19
Singapur	19 de noviembre de 2015	G/MA/W/117/Add.20
Suiza-Liechtenstein	13 de noviembre de 2015	G/MA/W/117/Add.21
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	16 de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.22
Tailandia	9 de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.23
Estados Unidos	16 de diciembre de 2015	G/MA/W/117/Add.24

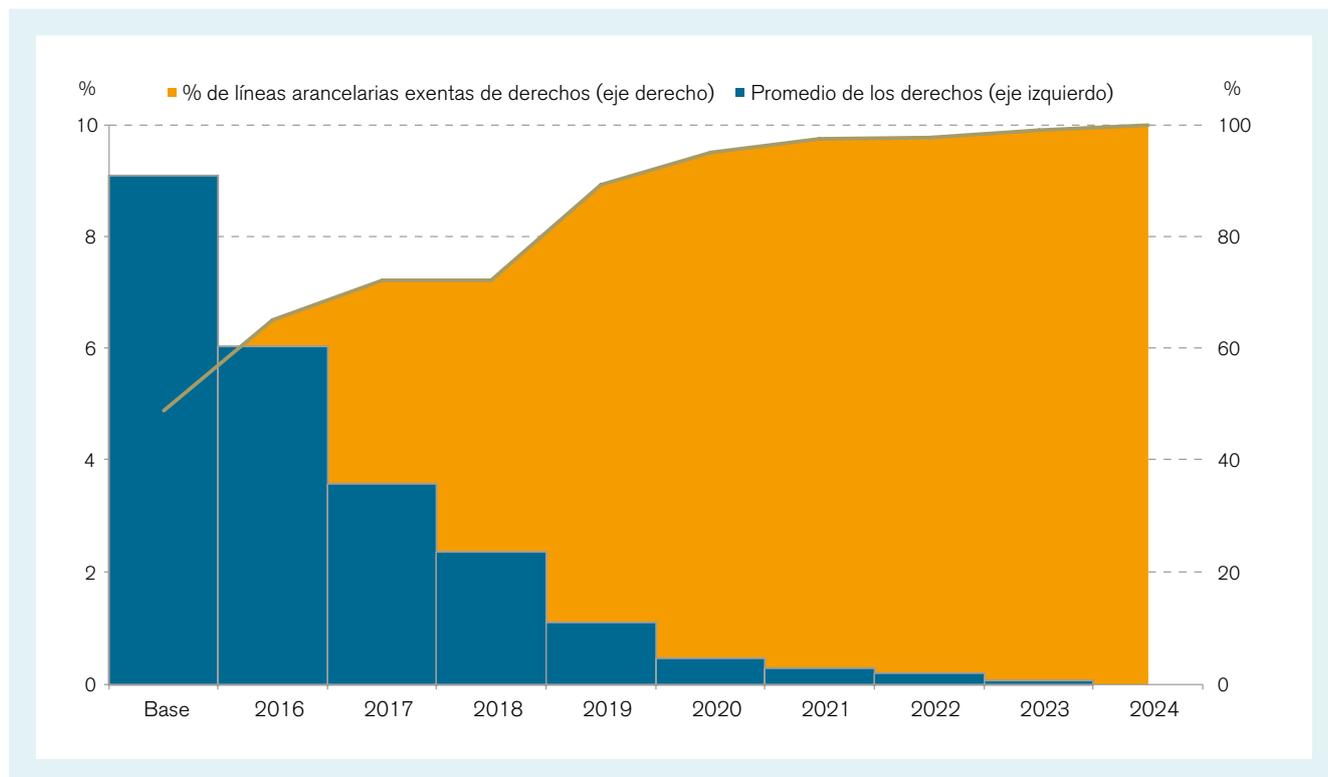
Fuente: Secretaría de la OMC.

En consecuencia, la proporción de líneas exentas de derechos aumentó hasta el 65% en 2016. En 2019, cuando finalice el período ordinario de tres años, únicamente el 11% de las líneas arancelarias seguirán estando sujetas a derechos, y el derecho medio será apenas superior al 1%.

En 2019, cuando finalice el período de tres años, solo el 5% de las importaciones de productos afectados por la ampliación del ATI seguirán sujetos a derechos, si bien ese

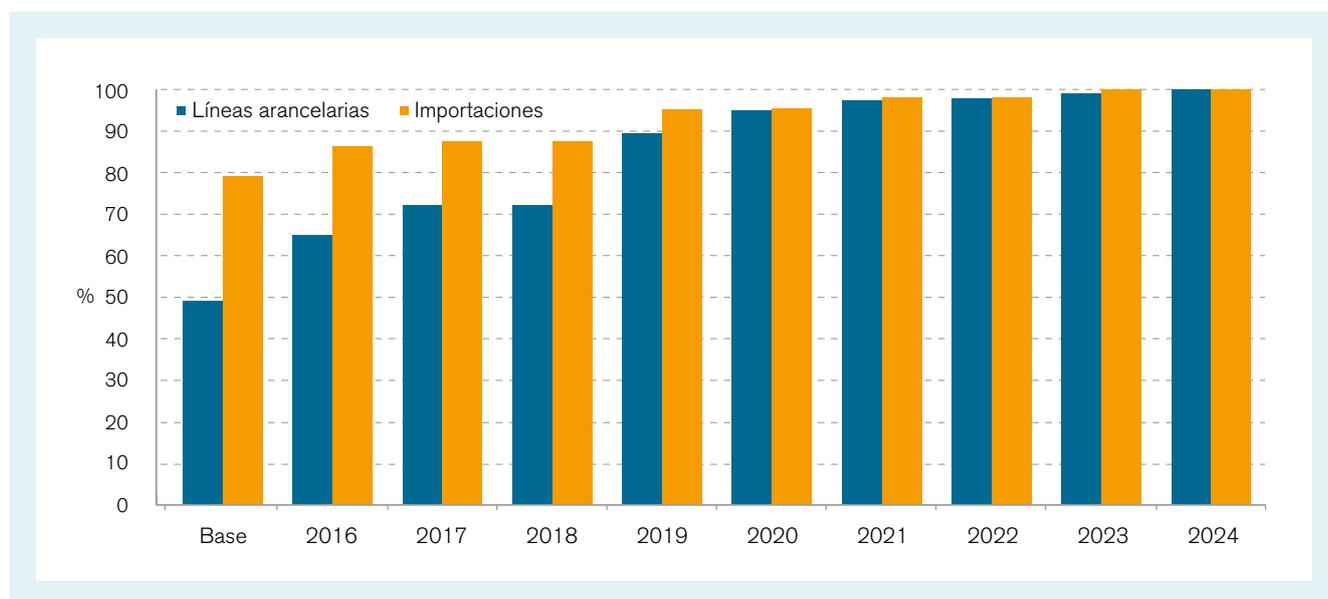
mismo año el porcentaje de líneas arancelarias sujetas a aranceles será del 11%. En el gráfico 4.5 se comparan las importaciones exentas de derechos y las líneas arancelarias exentas de derechos durante el periodo de aplicación. Como ilustra el gráfico, el porcentaje de las importaciones exentas es en todo momento superior al porcentaje correspondiente de líneas arancelarias exentas. Esto significa que los productos comercializados de alto valor ya están liberalizados y que el comercio de las restantes líneas arancelarias sujetas a derechos sería mínimo.

**Gráfico 4.4: Derecho de base y líneas arancelarias exentas de derechos a lo largo del período de aplicación de la ampliación del ATI**



Fuente: Cálculos de la OMC basados en los datos del BID y proyectos de listas de ampliación del ATI presentados por los participantes en 2015.

**Gráfico 4.5: Líneas arancelarias exentas de derechos e importaciones de productos comprendidos en la ampliación del ATI a lo largo del período de aplicación (porcentaje)**



Fuente: Cálculos de la OMC basados en los datos del BID y proyectos de listas de ampliación del ATI presentados por los participantes en 2015.

## La expansión del ATI obliga a sus participantes a consolidar y reducir los aranceles a cero a lo largo de un período transitorio que comenzó el 1° de julio de 2016 y concluirá el 1° de julio de 2019.

### Datos arancelarios y comerciales sobre los países no participantes en la ampliación del ATI

En el cuadro 4.3 se muestran los últimos derechos aplicados conforme al principio de la nación más favorecida (NMF) por las economías no participantes en la ampliación del ATI. Los datos presentados en el cuadro se refieren únicamente a los productos que figuran en el Apéndice A de la Declaración sobre la Expansión del ATI, que se identifican mediante un código SA específico, y no tienen en cuenta los derechos aplicados a los productos incluidos en el Apéndice B. En 2015-2016, el promedio de los aranceles aplicados por las economías no participantes en la ampliación del ATI fue del 6%, aunque algunos productos estaban gravados con tipos de hasta el 87%.

El promedio de los aranceles NMF aplicados por los participantes en el ATI de 1996 que no se han sumado

a la ampliación es del 3,4%. Sin embargo, en este grupo de economías hay productos comprendidos en la ampliación del ATI sujetos a aranceles que llegan al 40%. Entre las economías no participantes en la ampliación del ATI, son los PMA como grupo quienes presentan el arancel medio más alto (9,1%), con crestas arancelarias del 40% en algunos productos. En el gráfico 4.6 se desglosan los aranceles aplicados por los participantes en el ATI de 1996 que no se han sumado a la ampliación del Acuerdo.

En cuanto a las categorías de productos, el arancel más alto aplicado por las economías no participantes en la ampliación del ATI corresponde a la categoría “Dispositivos y juegos electrónicos” (con un tipo medio de casi el 20%) (véase el gráfico 4.7). En todas las demás categorías abarcadas por la ampliación del ATI, el promedio de los aranceles es inferior al 15%. Hay ocho categorías en las que el promedio arancelario es inferior al 5%, entre las que figuran los equipos médicos y bienes de consumo populares, como las impresoras o los teléfonos (véase el recuadro 4.6).

### Datos comerciales en el marco de la ampliación del ATI

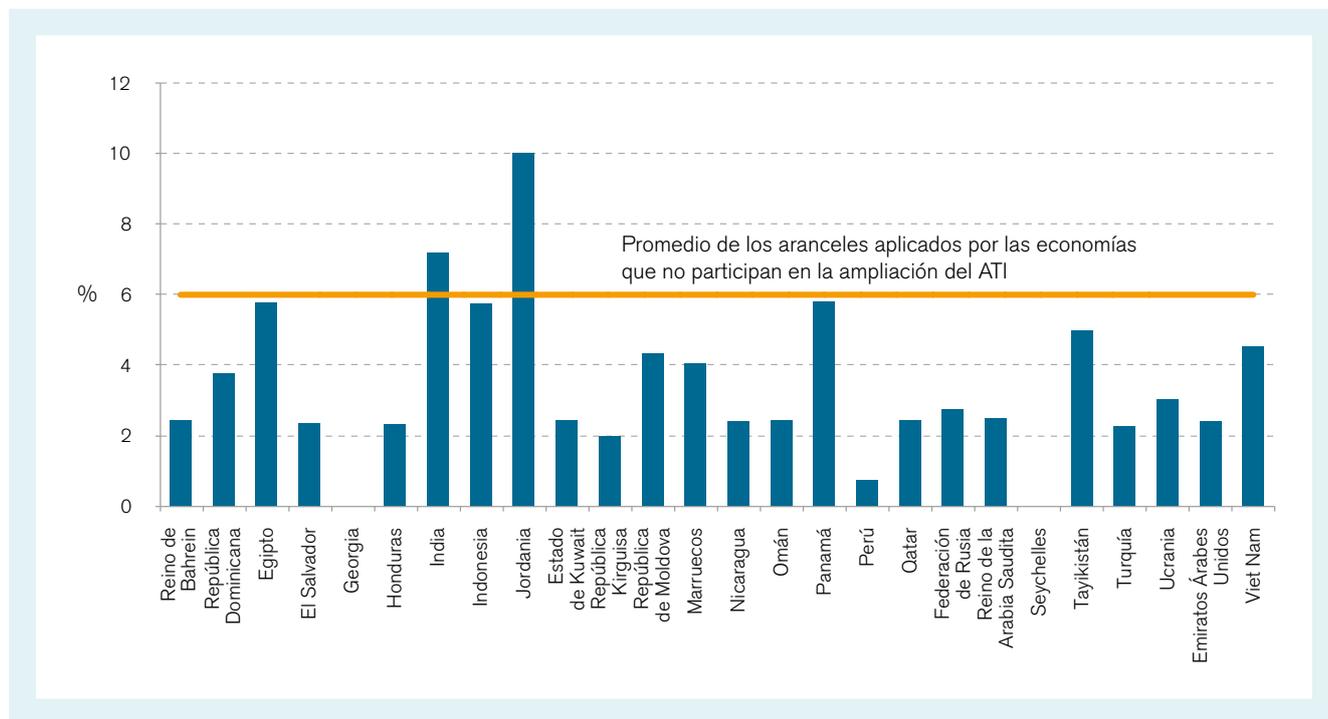
En 2015, el valor estimado de las exportaciones de productos comprendidos por la ampliación del ATI ascendió a 1,28 billones de dólares EE.UU., lo que representa cerca del 10% del comercio mundial de mercancías. El valor de esas exportaciones supera al de las exportaciones de productos agrícolas y al de las exportaciones de otros productos no agrícolas (como los productos de la industria del automóvil, los textiles y las prendas de vestir) y es solo ligeramente inferior al de las exportaciones de productos químicos (véase el gráfico 4.8).

■ **Cuadro 4.3: Últimos aranceles NMF aplicados por los no participantes en la ampliación del ATI**

Economías	Promedio (%)	Máximo (%)
No participantes en la ampliación del ATI	6,0	87
<i>De las cuales</i>		
Participantes en el ATI de 1996	3,4	40
No participantes en el ATI de 1996, excluidos los PMA	7,2	87
PMA	9,1	40

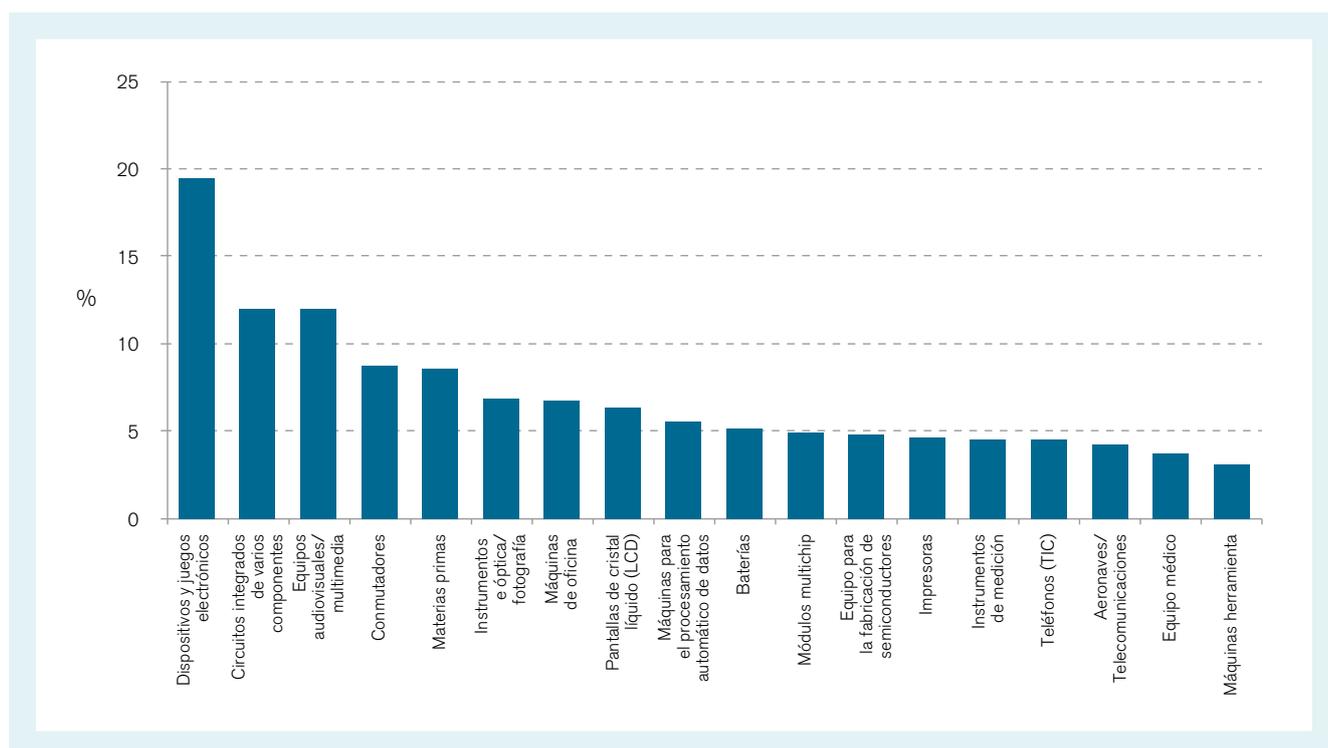
Fuente: Base Integrada de Datos de la OMC.

**Gráfico 4.6: Promedio de los aranceles NMF aplicados por los participantes en el ATI que no participan en la ampliación del Acuerdo**



Fuente: Base Integrada de Datos de la OMC.

**Gráfico 4.7: Promedio de los aranceles NMF aplicados por los no participantes en la ampliación del ATI, por categorías de productos**



Fuente: Base Integrada de Datos de la OMC.

#### RECUADRO 4.6 Reducción del costo de los productos médicos en el marco de la ampliación del ATI

La liberalización del comercio de productos de TIC puede tener efectos positivos de amplio alcance en las economías nacionales, más allá del propio sector de las TIC. Un buen ejemplo de ello es el sector de la salud pública, que con la ampliación del ATI se beneficia de la reducción y eliminación de los aranceles aplicados a una serie de productos y equipos médicos, como los equipos de imágenes por resonancia magnética, ultrasonido y tomografía computarizada (véase el cuadro 4.4).

Ninguna economía es completamente autosuficiente en lo que se refiere a los productos y equipos que necesita para su sistema de salud pública. La mayoría de los países depende en mayor o menor medida de las importaciones. Así pues, los factores que afectan a las importaciones influyen en la disponibilidad de los productos y las tecnologías relacionados con la salud, así como en sus precios, por lo que tienen consecuencias inmediatas para el acceso a la atención sanitaria y para su asequibilidad. Los aranceles son uno de los factores fundamentales que influyen en las importaciones, pero el precio y la disponibilidad también están determinados por las medidas no arancelarias (por ejemplo, licencias, reglamentos y formalidades de importación) y los costos relacionados con las importaciones, como los de transporte. Además, los costos de distribución nacional, como los márgenes de venta al por mayor y al por menor y los cargos por despacho, pueden aumentar los precios drásticamente.

En la medida en que los aranceles constituyen un elemento central de las condiciones de importación, pueden representar un componente importante de los precios internos. Se espera que la eliminación de los aranceles aplicados a equipos y tecnologías médicos en el marco de la ampliación del ATI contribuya a que la atención sanitaria sea más asequible tanto para los usuarios públicos y como para los privados.

En 2015, el 92,3% de las exportaciones mundiales de productos abarcados por la ampliación del ATI correspondían a economías participantes en esa ampliación y el 7,7% a economías no participantes.

Entre los participantes en la ampliación del ATI, en 2015 los tres principales exportadores (China, Estados Unidos y Unión Europea) representaban la mitad del comercio mundial de esos productos. Respecto a las cuotas de mercado de los participantes, la de China fue la que más aumentó entre 2012 y 2015 (+1,6 puntos

#### Cuadro 4.4 Ejemplos de productos médicos abarcados por la expansión del ATI

Artículo	SA 2007	Designación del producto
146	ex 901811	Electrocardiógrafos
147	901812	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)
148	901813	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética
149	901819	Los demás
150	901820	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos
151	901850	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología
152	Ex 901890	Instrumentos y aparatos electroquirúrgicos o electromédicos y sus partes y accesorios
153	902150	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios
154	902190	Los demás
155	902212	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos
156	902213	Los demás, para uso odontológico
157	902214	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario
159	902221	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario
161	902230	Tubos de rayos X
162	ex 902290	Partes y accesorios de aparatos de rayos X
167	902519	Los demás
168	902590	Partes y accesorios

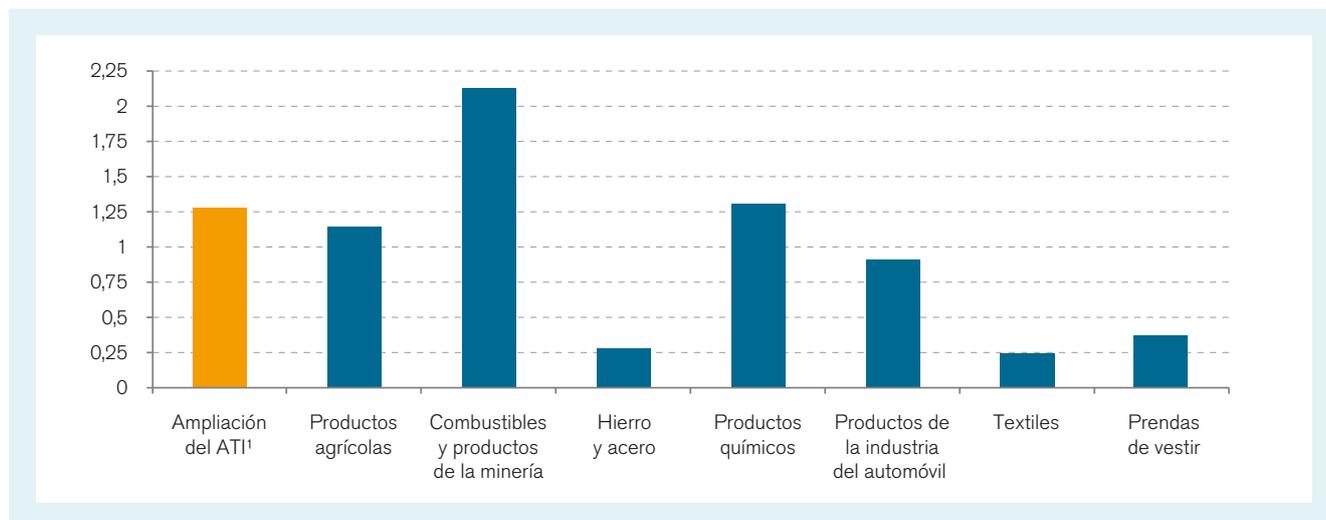
Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del documento oficial WT/L/956 de la OMC.

porcentuales) y la del Japón la que más disminuyó (-2,8 puntos porcentuales) (véase el gráfico 4.9).

En cuanto a las economías no participantes en la ampliación del ATI, en 2015 la mayor participación en las exportaciones mundiales de productos comprendidos en el Acuerdo correspondió a México (3,1%, frente a un 2,7% en 2012) y Viet Nam (2,2%, frente a un 0,7% en 2012).

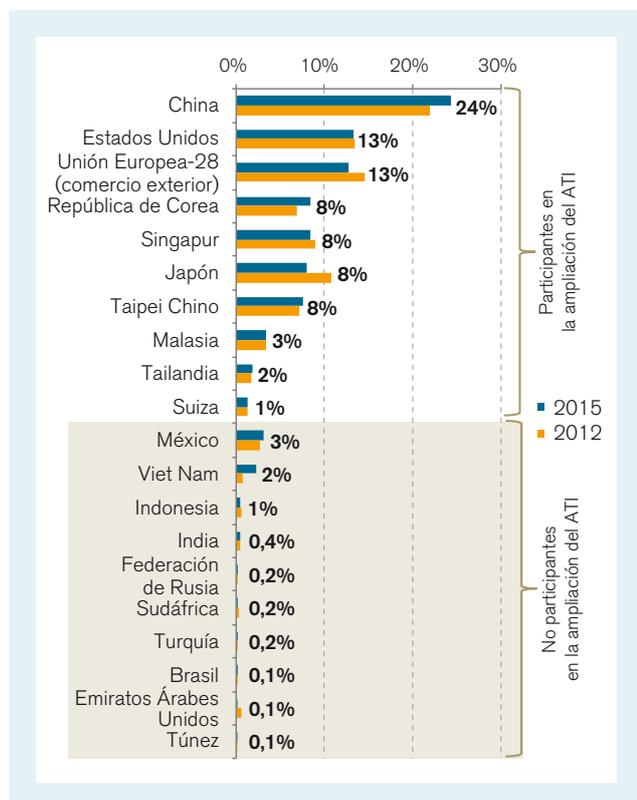
En el gráfico 4.10 se desglosan las exportaciones de productos abarcados por la ampliación del ATI en 2015, por grupos de productos. Casi un tercio de las

**Gráfico 4.8: Exportaciones de productos abarcados por la ampliación del ATI, en comparación con otros grupos de productos, 2015** (miles de millones de dólares EE.UU.)



<sup>1</sup> Exportaciones de los participantes en las negociaciones para la ampliación del ATI. Se excluye el comercio interno de la UE y las reexportaciones de Hong Kong, China. Fuente: Secretaría de la OMC, con información de la Base de Datos Comtrade de las Naciones Unidas.

**Gráfico 4.9: Principales 10 exportadores de productos abarcados por la ampliación del ATI (participantes/no participantes)** (participación porcentual en las exportaciones mundiales\*)

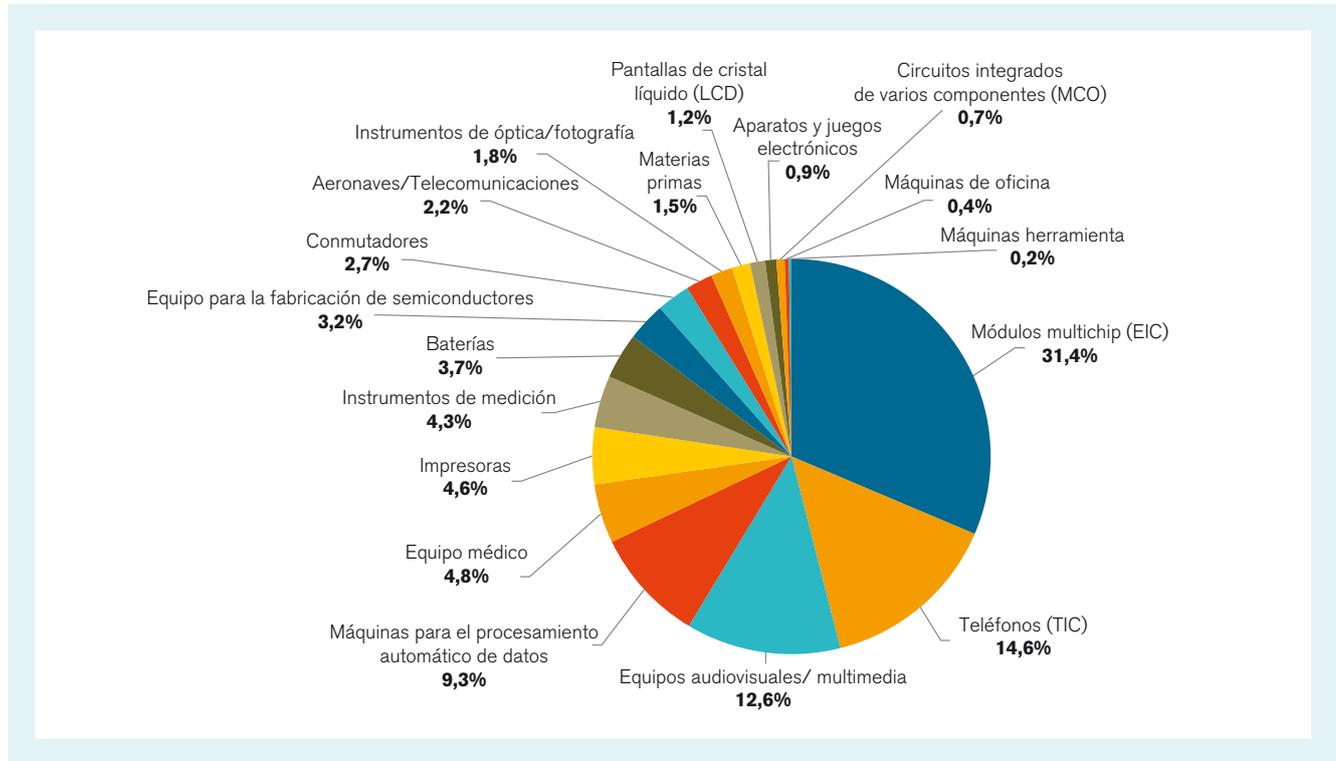


\* Se excluye el comercio interno de la UE y las reexportaciones de Hong Kong, China. Fuente: Secretaría de la OMC, con información de la Base de Datos Comtrade de las Naciones Unidas.

exportaciones mundiales consistió en módulos multichip, seguidos de teléfonos (TIC) y equipos audiovisuales/multimedia. Estos tres grupos de productos representaron en 2015 casi el 60% de las exportaciones de productos abarcados por la ampliación del Acuerdo. En 2012, cuando comenzaron las negociaciones para la ampliación del Acuerdo, los tres principales grupos de productos (en términos de valor de exportación) eran los mismos, aunque los equipos audiovisuales/multimedia ocupaban la segunda posición (con una participación del 14% en 2012) y los teléfonos, la tercera (12%).

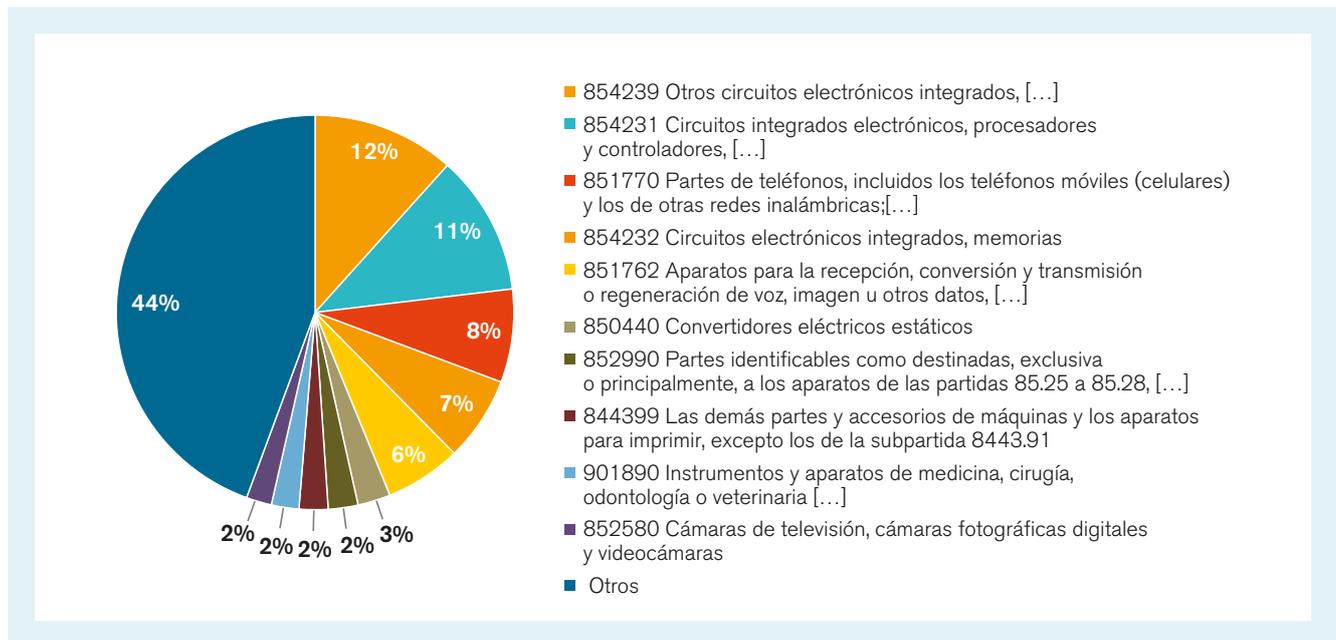
En el gráfico 4.11 se muestran los productos abarcados por la ampliación del ATI más exportados en 2015, a nivel de 6 dígitos del SA. Mientras que en 2012 la mayor participación en las exportaciones mundiales correspondía a los "Circuitos integrados electrónicos, procesadores y controladores, [...]" (subpartida 85.4231 del SA) (10%), en 2015 esta participación fue superada por la de "Otros circuitos integrados electrónicos" (subpartida 85.4239 del SA) (12%). En términos generales, la composición de los 10 principales productos exportados no ha variado durante los tres últimos años, aunque sí lo ha hecho el lugar que ocupa cada uno de ellos en la clasificación. En 2015, estos 10 productos principales representaban el 44% de las exportaciones totales de productos comprendidos en la ampliación del ATI.

**Gráfico 4.10: Exportaciones mundiales de productos abarcados por la ampliación del ATI, por grupos de productos, 2015 (participación en las exportaciones mundiales\*)**



\* Suma de los datos notificados, con exclusión del comercio interno de la UE y las reexportaciones de Hong Kong, China.  
Fuente: Secretaría de la OMC, con información de la Base de Datos Comtrade de las Naciones Unidas.

**Gráfico 4.11: Diez principales productos de exportación, de los abarcados por la ampliación del ATI, en 2015 (participación en las exportaciones mundiales\*)**



\* Suma de los datos notificados, con exclusión del comercio interno de la UE y las reexportaciones de Hong Kong, China.  
Fuente: Secretaría de la OMC, con información de la base de datos Comtrade de las Naciones Unidas.

# Anexo 4.1 Preparación de las listas de ampliación del ATI

Al igual que las listas del ATI de 1996, las listas de ampliación del ATI comprenden tres secciones interrelacionadas:

- i) la "sección estándar", que se basa en el modelo uniforme utilizado para las listas de concesiones de la OMC y contiene información como la Nomenclatura arancelaria nacional, el derecho de base, el arancel final consolidado, el período de aplicación y otros derechos y cargas. Al igual que las listas del ATI de 1996, el modelo incluye dos columnas adicionales para identificar las concesiones pertinentes, una para los productos del Apéndice A y otra para los productos del Apéndice B, que sirven para identificar y verificar la concesión respecto a las líneas arancelarias específicas sujetas a compromisos de liberalización;
- ii) la "matriz de escalonamiento", que se utiliza para reflejar las reducciones arancelarias anuales que se llevarán a efecto durante el período de aplicación y el correspondiente arancel consolidado aplicable todos los años hasta su completa eliminación. Esta matriz incluye todas las líneas arancelarias identificadas en la sección estándar como productos abarcados por la ampliación del ATI (productos del Apéndice A y/o del Apéndice B); y
- iii) la sección del "Apéndice B", que recoge los códigos arancelarios específicos del SA utilizados por los participantes para clasificar los 10 productos a nivel de línea arancelaria nacional. Una vez identificadas, las líneas arancelarias relacionadas con los productos del Apéndice B se incluyen en la sección estándar.

Las listas de ampliación del ATI incluyen también dos notas de encabezamiento.

En la nota de encabezamiento de la sección estándar se establecen los compromisos de liberalización arancelaria asumidos por el Miembro en cuestión de conformidad con la Declaración de julio y se aclara que, independientemente del período de aplicación acordado para la reducción arancelaria, los demás derechos y cargas, en el sentido del párrafo 1 b) del artículo II del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, se eliminarán

al entrar en vigor la Declaración. Esta nota se utilizó como base para los debates celebrados por los participantes y no figura exactamente con el mismo texto en todas las listas. Algunos participantes en la ampliación del ATI han incluido requisitos adicionales en la nota de encabezamiento de la sección estándar, por ejemplo en relación con la clasificación arancelaria de los circuitos integrados de varios componentes.

En la nota de encabezamiento del Apéndice B se aclara que, de conformidad con la Declaración de julio, se consolidarán y eliminarán los derechos de aduana y los demás derechos y cargas (en el sentido del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994) aplicados a cualquier producto descrito en el Apéndice B de la Declaración, siempre que el producto esté clasificado.

Aunque la preparación de las listas pueda parecer un ejercicio mecánico, se trata en la práctica de una tarea difícil que requiere determinar numerosas variables. En el curso de las negociaciones, cada participante en la ampliación del ATI tuvo que determinar, en estrecha coordinación con los expertos de su propio gobierno, cómo identificar las líneas arancelarias nacionales correspondientes a los productos abarcados parcialmente, qué derecho de base utilizar para la reducción arancelaria, cuál sería el período de escalonamiento para cada una de las líneas arancelarias y qué códigos del SA correspondían a los productos del Apéndice B. Algunos de estos elementos eran puramente técnicos, y en relación a ellos se pidió a la Secretaría de la OMC que prestase asistencia para la preparación de las listas y para su verificación técnica. Otras cuestiones, sin embargo, fueron objeto de amplios debates entre los participantes, ya que de ellas dependía el logro de un resultado equilibrado en las negociaciones.

Entre los problemas a los que se enfrentaron los participantes cabe mencionar la elección del derecho de base para la reducción arancelaria y la identificación de los códigos arancelarios correspondientes a los productos del Apéndice B.

## Derecho de base para la reducción arancelaria

El objetivo principal de la ampliación del ATI es reducir y eliminar los derechos aduaneros y otras cargas aplicados a los productos abarcados por el Acuerdo. Si esa eliminación no se aplica de modo inmediato, sino a lo largo de una serie de años, se hace necesario definir el punto de partida de las reducciones arancelarias. A este respecto, los participantes se enfrentaron a tres tipos de problemas.

En primer lugar, las concesiones arancelarias negociadas en el marco de la ampliación del ATI se basaron en la versión de 2007 de la Nomenclatura del SA. Sin embargo, el comercio real de los productos abarcados por la ampliación se estaba llevando a cabo sobre la base de versiones más actualizadas de esa Nomenclatura. Para elaborar las listas, los participantes decidieron utilizar la última Nomenclatura arancelaria, basada en el SA 2007, y dejaron abierta la elección del derecho de base.

En segundo lugar, los participantes tuvieron que decidir si la reducción arancelaria debía realizarse a partir de sus aranceles efectivamente aplicados o de sus aranceles consolidados, por lo general superiores a los primeros. Se trataba de una cuestión muy sensible, y en algunos casos fue necesario negociar caso por caso.

En tercer lugar, la Declaración de julio no contenía ninguna orientación sobre el derecho de base de las líneas arancelarias no consolidadas, es decir, de aquellas líneas que no estaban incluidas en las listas de concesiones de la OMC de los participantes y, en consecuencia, carecían de tipos consolidados. En esos casos, los participantes debían elegir entre sus tipos NMF aplicados efectivamente o cualquier otro tipo fijado a su elección. Algunos participantes decidieron utilizar los tipos aplicados como punto de partida de la reducción arancelaria por considerar que esta opción reforzaría su nivel de ambición y permitiría un acceso real al mercado de los productos abarcados por la ampliación del ATI. Sin embargo, otros participantes señalaron que la Declaración no proporcionaba ninguna orientación sobre el derecho de base y decidieron fijar su propio derecho de base para las líneas arancelarias no consolidadas.

Otro de los problemas relacionados con la elección del derecho de base fue que, en el momento en que se organizaron las negociaciones, la mayoría de los participantes en la ampliación del ATI no tenían una lista de concesiones de la OMC basada en la Nomenclatura del SA 2007, lo que hacía más difícil estimar el nivel de concesiones en las líneas arancelarias abarcadas por la ampliación del ATI.

## Clasificación de los productos del Apéndice B

Al igual que el ATI de 1996, la ampliación del ATI utiliza dos listas diferentes de productos conocidas comúnmente como “Apéndice A” y “Apéndice B”. Durante las negociaciones sobre la ampliación del ATI se debatió ampliamente la clasificación de los 10 productos del Apéndice B, en ocasiones con la participación de expertos en aduanas de las capitales. El objetivo del grupo era tratar de encontrar un terreno de entendimiento común sobre la clasificación arancelaria de estos productos a fin de minimizar las discrepancias entre los participantes, ya que de otro modo cada uno de ellos podría clasificar los productos del Apéndice B de manera diferente y aplicarles un trato distinto.

Durante las negociaciones, los expertos en aduanas tomaron la iniciativa de preparar una tabla en que se recogían todas las opciones de clasificación enumeradas por los participantes en sus respectivas listas. Este enfoque ayudó al grupo a reducir las opciones de clasificación y a hacer avanzar el debate sobre qué códigos del SA deberían reconsiderarse o incluirse en el Apéndice B y cuáles deberían constar en sus listas de ampliación del ATI, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de Aduanas.

Sin embargo, también se hizo patente que el grupo no podría llegar a un acuerdo sobre una clasificación común para cada uno de los 10 productos del Apéndice B. Uno de los productos más complicados era el relacionado con los circuitos integrados de varios componentes. En el SA 2007, estos circuitos se consideraron partes o componentes de otros productos, por lo que se clasificaron en función del producto al que estuvieran asociados. Cada participante tenía una opinión diferente sobre cómo definir y clasificar los circuitos integrados de varios componentes en la Nomenclatura del SA. De hecho, el grupo identificó aproximadamente 25 partidas del SA (al nivel de 4 dígitos) que podrían contener este tipo de circuitos, aunque hubo casos en que los participantes presentaron listas con más de 100 líneas arancelarias en que podrían clasificarse. Otros participantes solucionaron este problema remitiéndose en su lista a la clasificación de los circuitos integrados de varios componentes del SA 2017, que clasificaría este producto en un código arancelario específico.

También hubo casos en que los códigos del SA enumerados en el Apéndice B de la lista de un participante se habían utilizado ya para identificar uno o más productos del ATI comprendidos en el

## ■ Cuadro 4.1 del anexo: Ejemplo de solapamiento entre los productos de los Apéndices A y B

SA 2007	Ex*	Designación de los productos	Tipo del derecho de base	C/ NC**	Tipo final del derecho consolidado	Aplicación		Otros derechos y cargas	Ampliación del ATI	
						De	Hasta		Apéndice A	Apéndice B
90259000		Partes y accesorios	8,0	C	0,0	2016	2021	0,0	168	192
90269000	ex01	Circuitos integrados de varios componentes	0,0	C	0,0	2016	2016	0,0		192
90279000		Micrótomos; partes y accesorios	0,0	C	0,0	2016	2016	0,0	171	192
90309000		Partes y accesorios	7,0	C	0,0	2016	2021	0,0	182	192

\* En este caso, "ex" significa "abarcada parcialmente".

\*\* C = consolidado, NC = no consolidado

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las listas de los participantes en la ampliación del ATI.

## ■ Cuadro 4.2 del anexo: Panorama general de los códigos del SA más frecuentemente utilizados por los participantes en la ampliación del ATI para clasificar los productos del Apéndice B

Capítulo (SA 2007)	Número de líneas arancelarias	Número de participantes
85 - Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.	644	25
84 - Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.	443	25
39 - Plástico y sus manufacturas.	50	25
49 - Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.	36	25
32 - Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas.	62	24
95 - Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios.	66	19
59 - Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil.	15	15
90 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.	251	14
93 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios.	31	4
37 - Productos fotográficos o cinematográficos.	4	4
68 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas.	9	3
48 - Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón.	2	2
63 - Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos.	1	1
94 - Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas.	1	1

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las listas de los participantes en la ampliación del ATI.

## Gráfico 4.1 del anexo: Modelo de lista de ampliación del ATI – Sección estándar

### Ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI)

Lista [número romano] – [MIEMBRO]  
Esta lista es auténtica únicamente en inglés

#### PARTE I – ARANCEL DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA SECCIÓN II – Otros productos

##### Notas:

[I. Las concesiones relativas a los productos abarcados por la "Declaración sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información" (WT/L/956) se aplicarán del siguiente modo:

a) Los derechos de aduana se eliminarán mediante reducciones anuales iguales durante un período que comenzará el 1° de julio de 2016 y concluirá el 1° de julio del año que se indique en la columna titulada "Aplicación/Hasta" y en la sección que incluye la matriz del escalonamiento.

b) Los demás derechos o cargas de cualquier clase, en el sentido del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994, se eliminarán antes del 1° de julio de 2016]

SA 2007	ex	Designación de los productos	Tipo de base del derecho (consolidado/no consolidado)	Tipo final del derecho consolidado	Aplicación		Derechos de primer negociador (DPN)	Otros derechos y cargas	Ampliación del ATI	
					De	Hasta			Apéndice A	Apéndice B
3506		Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg								
35069		- Los demás:								
350691		-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho F16								
35069110		Adhesivos transparentes en película sin soporte y adhesivos líquidos transparentes endurecibles de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, en la fabricación de dispositivos de visualización de pantalla plana o paneles de pantalla táctil	20.0	C	0.0	2016	2019	0.0		001
35069190		Los demás:	10.0	C	10.0			5.0		
3701		Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores								
37013000		Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm	10.0		0.0	2016	2019	0.0		002
37019		- Las demás:								
37019900		Las demás	5.0	NC	0.0	2016	2019	0.0		003
3705		Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes)								
37059000		Las demás	0.0	C	0.0	2016	2019	0.0		004
3707		Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo								
37079000		Las demás	10.0	C	0.0	2016	2019	0.0		005

Apéndice A. Por ejemplo, el cuadro 4.1 del presente anexo muestra cuatro líneas arancelarias que corresponden a la partida "192" (circuitos integrados de varios componentes), incluida en el Apéndice B. Tres de las cuatro líneas arancelarias también figuran como productos del Apéndice A (en concreto, los productos 168, 171 y 182), lo que significa que era posible incluir algunos productos tanto en el Apéndice A como en el Apéndice B. En estos casos, existía un solapamiento entre ambos Apéndices.

En el cuadro 4.2 del anexo se presenta un panorama general de los códigos del SA (a nivel de Capítulo)

más frecuentemente utilizados por los participantes en la ampliación del ATI para clasificar los productos del Apéndice B. Todos los participantes han clasificado estos productos en al menos cuatro capítulos (los Capítulos 85, 84, 39 y 49 del SA). El Capítulo 85 incluye el mayor número de productos del Apéndice B definidos a nivel de línea arancelaria nacional (644 líneas arancelarias nacionales entre todos los participantes). Algunos participantes han clasificado los productos del Apéndice B en más de 10 Capítulos diferentes del SA. En términos de comercio abarcado, una cuarta parte de las importaciones de bienes abarcados por la ampliación del ATI se identifican como productos del Apéndice B.

## Notes de fin

- Ezell (2012b) señala que "el valor añadido mundial del sector de las TIC se ha duplicado con creces, pasando de 1,2 billones de dólares EE.UU. en 1995 a 2,8 billones de dólares EE.UU. en 2010, fecha en que el sector representó el 6% del PIB mundial".
- Según la OCDE (2015), "en 2015 el sector de las TIC representó el 3% del empleo total de las economías de la OCDE. En términos globales, en 2013 la contribución total del sector de las TIC al crecimiento del empleo total ascendió al 13%, una participación similar a la registrada antes de la crisis 'punto com'. Aunque el empleo en el sector de las TIC se ha mantenido estable, el empleo de profesionales de las TIC ha aumentado en todos los sectores de la economía y asciende al menos al 3% del empleo total en la mayoría de los países de la OCDE".
- Párrafo 3 del Anexo a la Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información, documento oficial WT/MIN (96)/16 de la OMC (disponible en [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/legal\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm)).
- Para más información sobre el examen de los productos comprendidos en el ATI de 1996, véase OMC (2012), capítulo II, sección D.
- Véase el documento oficial G/IT/W/36 de la OMC, "Documento de reflexión sobre la ampliación del ATI. Comunicación del Canadá, el Japón, Corea, el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu, Singapur y los Estados Unidos", de 2 de mayo de 2012, disponible en <https://docs.wto.org/>
- La Unión Europea ya presentó en septiembre de 2008 al Comité del ATI una propuesta de ampliación del número de productos comprendidos en el Acuerdo (véase el documento oficial G/IT/W/28 de la OMC). Esa propuesta abarcaba también otras cuestiones, como el examen del ATI, las negociaciones sobre los obstáculos no arancelarios y la ampliación del número de participantes en el ATI. Varias delegaciones pidieron aclaraciones sobre el alcance y los plazos del examen propuesto por la Unión Europea. Sin embargo, los debates sobre esta cuestión no avanzaron en el Comité del ATI, principalmente debido a la diferencia "CE - Productos de tecnología de la información", relativa a la clasificación de determinados productos del ATI. Para más información, véase OMC (2012), capítulo II. El 15 de mayo de 2012, la Unión Europea acordó separar el debate sobre los obstáculos no arancelarios de las negociaciones sobre la ampliación del ATI y respaldó el documento de reflexión.
- Documento oficial G/IT/W/36 de la OMC.
- Para más información, véase OMC (2012), capítulo I, sección C.
- Fuente: [http://www.digitaleurope.org/DesktopModules/Bring2mind/DMX/Download.aspx?Command=Core\\_Download&entryID=412&language=en-US&PortalId=0&TabId=353](http://www.digitaleurope.org/DesktopModules/Bring2mind/DMX/Download.aspx?Command=Core_Download&entryID=412&language=en-US&PortalId=0&TabId=353).
- Los Miembros de la OMC que participaron en las negociaciones para la ampliación del ATI fueron los siguientes: Albania; Australia; Canadá; China; Colombia; Costa Rica; Estados Unidos; Filipinas; Guatemala; Hong Kong, China; Islandia; Israel; Japón; Malasia; Mauricio; Montenegro; Nueva Zelanda; República de Corea; Singapur; Suiza-Liechtenstein; Taipei Chino; Tailandia; Turquía; y Unión Europea (y sus 28 Estados miembros). Otros Miembros de la OMC se sumaron en distintos momentos a las negociaciones, pero no llegaron a concluir las.
- Los anfitriones de las negociaciones fueron los siguientes participantes: Canadá, Unión Europea, República de Corea, Japón y Estados Unidos.
- Al igual que en el ATI de 1996, los productos cuya liberalización se propone en el marco de la ampliación del Acuerdo se definen a nivel de subpartida (código de 6 dígitos del SA). Algunos de esos productos están "abarcados totalmente", en el sentido de que se liberaliza el comercio de todas las líneas arancelarias comprendidas en la subpartida; otros, por el contrario, están "abarcados parcialmente", lo que significa que no se liberaliza el comercio de todos los productos de la subpartida. En el caso de los productos "abarcados parcialmente", solo se liberaliza la línea arancelaria nacional correspondiente a la designación del producto identificada en las negociaciones; el resto de los productos no se ven afectados. En el Apéndice a la Declaración sobre la expansión del ATI, los productos abarcados parcialmente se identifican mediante el símbolo "ex".
- Véase el documento oficial G/IT/M/56 de la OMC y USITC (2012).
- Documento oficial G/IT/M/57 de la OMC, página 2.
- Para más información sobre la suspensión de las negociaciones, véase <http://www.ictsd.org/bridges-news/bridges/news/ita-expansion-talks-suspended>
- Para más información de carácter general sobre las negociaciones encaminadas a la ampliación del ATI, véase también Comisión Europea (2016).
- A lo largo de todo el proceso de negociación sobre la ampliación del ATI, el Grupo celebró numerosas reuniones a nivel de embajadores con objeto de resolver algunas cuestiones importantes y de naturaleza política.
- Véase el documento oficial WT/L/956 de la OMC, "Declaración sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información: Comunicación de la Unión Europea", disponible en <https://docs.wto.org/>
- Ibid, párrafo 5.
- Documento oficial WT/L/956 de la OMC, disponible en <https://docs.wto.org/>
- Con arreglo al párrafo 2 de la Declaración de julio, "[l]as partes aplicarán, a partir de 2016 y hasta 2019, cuatro reducciones anuales iguales de los derechos de aduana escalonadas a lo largo de tres años, como escalonamiento normal, salvo acuerdo en contrario de las partes, reconociendo que, en limitadas circunstancias, podría ser necesario ampliar el escalonamiento de las reducciones".
- La justificación de la propuesta relativa a los "elementos fundamentales" era que, aunque la liberalización inmediata de estos productos ya estaba prevista en el ATI, su cobertura se había visto afectada por la innovación tecnológica o por cambios en la Nomenclatura arancelaria.
- Estas líneas abarcaban fundamentalmente impresoras (partida 8443 del SA), equipo para la fabricación de semiconductores (partida 8486 del SA), teléfonos (partida 8517 del SA), soportes (es decir, "discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ('smart cards') y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37") (partida 8523 del SA) y semiconductores (partida 8542 del SA).
- El principal argumento contrario a prolongar el escalonamiento más allá de tres años era que el Acuerdo había de tener trascendencia comercial y, debido al corto ciclo de vida de los productos de TIC, no era posible esperar cinco o siete años, o periodos más largos, para que esos productos tuvieran acceso a los mercados, ya que en ese plazo se habrían vuelto obsoletos.
- El 4 de diciembre de 2015 se habían aprobado en el marco de la ampliación del ATI las listas de los siguientes participantes: Albania; Colombia; Costa Rica; Guatemala; Hong Kong, China; Islandia; Israel; Japón; Malasia; Mauricio; Montenegro; Noruega; Nueva Zelanda; Singapur; y Suiza. Por otro lado, seguían pendientes de aprobación los proyectos de listas de Australia, el Canadá, China, los Estados Unidos, Filipinas, la República de Corea, el Taipei Chino, Tailandia, Turquía y la Unión Europea.
- En cuanto al proyecto de lista de ampliación del ATI de Turquía, quedaba mucho trabajo técnico por hacer y la lista revisada no pudo presentarse a tiempo para ser aprobada antes de la Conferencia Ministerial de Nairobi.
- Documento oficial WT/MIN(15)/25 de la OMC, "Declaración Ministerial sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información", 16 de diciembre de 2015 (disponible en <https://docs.wto.org/>).
- Ibid, párrafo 2.
- Ibid, párrafo 3.
- Se trata de las listas de Australia; el Canadá; China; los Estados Unidos; Hong Kong, China; Islandia; Israel; el Japón; Malasia; Mauricio; Montenegro; Noruega; Nueva Zelanda; la República de Corea; Singapur; Tailandia; el Taipei Chino; y la Unión Europea.
- No todos los participantes en la ampliación del ATI aplicaron su primera reducción el 1º de julio de 2016. Algunos de ellos, como Australia y Suiza, habían señalado en el curso de las negociaciones que aplicarían su primera reducción el 1º de enero de 2017. Otros participantes señalaron asimismo que debían completar sus procedimientos internos para la aceptación de la Declaración sobre la Expansión del ATI antes de proceder a aplicarla.